Bucaramanga, Noviembre 06 de 2018
Aceptación No. 030-2018-DRNO

Señora
CLAUDIA PATRICIA PEÑA AYALA
Representante Legal
C&O CLIMATIZACION E INNOVACION SAS
NIT.901.093.804-1
CL 197 28 51 Barrio El Recreo
Teléfono: 3016073183 - 3165766534
Correo electrónico: cyogerenciacomercial@gmail.com
Floridablanca - Santander

Referencia: **ACEPTACIÓN DE OFERTA (INVITACIÓN PÚBLICA No. 030-2018-DRNO).**

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1082 de 2015, me permito informarle que concluido el proceso de Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta por usted presentada en el portal único de contratación SECOP II, el día veintisiete (27) de octubre de 2018 a las 06:32 pm, la cual se ajusta a la Invitación 030-2018-DRNO, así:

1. OBJETO

Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados para las sedes de la Dirección Regional Nororiente así:

ITEM	DESCRIPCION	DESTINO	Cantidad Solicitada
1	Aire Acondicionado tipo Mini Split Inverter de 12.000 BTU	Valledupar	1
2	Aire Acondicionado tipo Mini Split Inverter de 18.000 BTU	Valledupar	1
3	Aire Acondicionado tipo Mini Split Inverter de 18.000 BTU	Ocaña	1
4	Aire acondicionado tipo Mini Split Inverter de 18.000 BTU	Tibu	1

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CIUDAD	CANTIDAD
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TECNOLOGÍA INVERTER DE 12.000 BTU, CONTRO REMOTO, 220V, 60HZ, SEER 16 A 18, R410, CON SERPENTIN CON PROTECCIÓN ELASTOMERICO HIDROFILIO AZUL, FUNCION DE ELIMINACION DE OLORES. INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, INTERCONEXION ELECTRICA, TUBERIA PARA DRENAJE, PUNTO ELECTRICO A 220V Y DE SER NECESARIO, SUMINISTRO DE PIE DE AMIGOS PARA SU INSTALACION.	VALLEDUPAR	1

2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TECNOLOGIA INVERTER DE 18.000 BTU, CONTROL REMOTO, 220V, 60HZ, SEER 16 a 18, R410, CON SERPENTIN CON PROTECCIÓN ELASTOMERICO HIDROFILIO AZUL, FUNCION DE ELIMINACION DE OLORES. INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, INTERCONEXION ELECTRICA, TUBERIA PARA DRENAJE, PUNTO ELECTRICO A 220V Y DE SER NECESARIO, SUMINISTRO DE PIE DE AMIGOS PARA SU INSTALACION.	VALLEDUPAR	1
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TECNOLOGIA INVERTER DE 18.000 BTU, CONTROL REMOTO, 220V, 60HZ, SEER 16 a 18, R410, CON SERPENTIN CON PROTECCIÓN ELASTOMERICO HIDROFILIO AZUL, FUNCION DE ELIMINACION DE OLORES. INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, INTERCONEXION ELECTRICA, TUBERIA PARA DRENAJE, PUNTO ELECTRICO A 220V Y DE SER NECESARIO, SUMINISTRO DE PIE DE AMIGOS PARA SU INSTALACION.	OCAÑA	1
4	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TECNOLOGIA INVERTER DE 18.000 BTU, CONTROL REMOTO, 220V, 60HZ, SEER 16 a 18, R410, CON SERPENTIN CON PROTECCIÓN ELASTOMERICO HIDROFILIO AZUL, FUNCION DE ELIMINACION DE OLORES. INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, INTERCONEXION ELECTRICA, TUBERIA PARA DRENAJE, PUNTO ELECTRICO A 220V Y DE SER NECESARIO, SUMINISTRO DE PIE DE AMIGOS PARA SU INSTALACION.	TIBU	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

1. Aire acondicionado Mini Split Tecnología INVERTER SEER 16 a 18, condensadora y evaporadora capacidad de enfriamiento nominal de 18.000 Y 12.000 BTU/HORA.
2. Desagüe. Instalación de ductería necesaria para el drenaje y bomba de condensado de ser necesario.
3. Con compresor Inverter velocidad variable (twin rotatory) rotativo hermético de 208 voltios y 60 ciclos. Montado sobre aisladores de vibración y las conexiones de refrigeración permitirán la flexibilidad necesaria para que el equipo opere normalmente libre de transmisión de vibración y ruido para trabajar con refrigerante R410.
4. Serpentín del condensador con tratamiento anticorrosivo de fábrica (igual o similar al Gold fin), y/o (BLUEFINE CONDENSER).
5. El ventilador del evaporador debe tener aletas múltiples, filtros Bio antibacterial, con motor de velocidad variable y aletas oscilantes que podrán ser programadas desde el control remoto, sistema de distribución de flujo de aire.
6. Sistema de control de encendido, apagado, ajuste de temperatura, timer para la programación de operación ON – OFF, con control remoto inalámbrico.
7. Suministro e instalación de tuberías de cobre flexible deshidratadas sin costuras con diámetros de acuerdo a la capacidad del aire, recubiertas con aislante térmico, tuercas para instalación, soportería y cinta de vinilo necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.
8. Dentro del presupuesto se debe considerar las instalaciones eléctricas de fuerza y control incluyendo: breakers de la capacidad necesaria, cable, ductería eléctrica (tubería y coraza), soportes, amarres necesarios para el correcto funcionamiento del equipo. Tanto los materiales como la instalación debe cumplir la normatividad RETIE.
9. Función Turbo.
10. Los equipos deben tener la función de AUTO ENCENDIDO "Que el equipo en el momento que este encendido y se apague por falta de fluido eléctrico, o una fluctuación de voltaje, cuando se reanude o normalice el fluido eléctrico el equipo encienda AUTOMATICAMENTE".
11. Voltaje de operación 220 Vol.,+5% monofásico frecuencia de operación 60HZ.
12. Kit de instalación en tuberías de 5 metros de largo, de cobre flexible deshidratada sin costuras con diámetros de acuerdo a la capacidad del aire, recubiertas con aislante térmico, tuercas para instalación, cinta de vinilo y cable de poder de 5 mts

mínimo de 3x12 encauchetado. NO SE ACEPTARA TUBERÍAS MIXTAS DE COBRE Y ALUMINIO.
13. Distancia entre la unidad evaporadora a la caja eléctrica de distribución de 15 mts.
14. El condensador debe ser construido y ensayado, desde fábrica, de acuerdo con los códigos de la "ASME" y además debe estar provisto de válvula de alivio y válvulas de seguridad.
15. Ventilador de condensación tipo de aspa, accionado directamente por el motor eléctrico que succiona el aire a través de los condensadores.
16. Las unidades compresoras pueden ser de tipo reciprocante o rotativo e instaladas en la unidad condensadora de fábrica.
17. Temperatura del recinto a acondicionar debe ser mayor o igual que 18°C y menor o igual que 22°C con una variación máxima de 2°C. Deseable 20°C ±1°C.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

- Para la instalación de los aires acondicionados Tipo MINI SPLIT el oferente debe considerar dentro del presupuesto los materiales, como corta circuitos dobles, soportes tipo pie amigos, regatas, canaletas, tuberías, drenajes, varilla roscable según el diámetro requerido con accesorios (tuercas y arandelas), aislamiento en tuberías, y trabajos de mampostería, resane y pintura que sean necesarios para la instalación de los aires acondicionados sin que esto afecte o demande pagos adicionales al acordado inicialmente.

- El proponente deberá tener en cuenta en los lugares donde haya la necesidad de **desmontar el equipo existente para reemplazarlo** por uno adquirido en el proceso, incluir los gastos necesarios para realizar estas labores. Se requiere el desmonte de dos (2) equipos en Valledupar.

- Es obligación del contratista el retiro de sobrantes o escombros y aplicarle su disposición final.

GARANTIA POR BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y SUS COMPONENTES:

El proponente debe ofrecer garantía por los equipos mínimo de dos (2) años contra defectos de fabricación y visitas de mantenimiento preventivo a cada una de las sedes donde se instalaran los equipos, mínimo cuatro (4) veces por año durante el tiempo de garantía ofrecido.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL SOPORTE TÉCNICO POR GARANTÍA:

El contratista debe proporcionar el soporte técnico en las siguientes condiciones:

- El proponente deberá garantizar como mínimo en el tiempo de garantía, el suministro de los repuestos a los equipos ofrecidos.
- El tiempo de respuesta por garantía para solucionar cualquier tipo de falla o mal funcionamiento de los equipos, no debe ser mayor a dos (2) días hábiles.
- El servicio de mantenimiento que se ofrezca debe ser prestado directamente por el proponente favorecido.
- En cuanto al soporte técnico, se debe considerar dentro del presupuesto realizar al menos cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo por año de los equipos suministrados y durante el tiempo que dure la garantía; se debe anexar certificación por escrito donde conste el soporte técnico.
- En caso de fallas no reparadas por el proveedor dentro de los diez (10) días calendario, éste deberá remplazar el equipo defectuoso por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a quince días (15) días calendario. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se reporta la falla y la

reparación hace referencia a que los equipos puedan ser operados dentro de los parámetros normales de funcionamiento, consignados en sus manuales.

- Si dentro del tiempo de garantía de los equipos en su lugar de destino se llegaren a presentar más de tres (3) fallas en el funcionamiento de los mismos por la misma causa o el mismo componente, el contratista deberá proceder a cambiar el bien o los bienes defectuosos, previa solicitud del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características dentro de los quince (15) días calendario siguientes al reporte del mal funcionamiento del equipo, sin que esto genere costo adicional para el Instituto en cuanto a mano de obra, repuestos y otros.
- Soporte a los usuarios vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que se puedan presentar en la operación de los equipos (de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5.00 p.m) y/o en el horario de atención de cada sede.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS.

1. Los equipos deben ser entregados e instalados dentro del plazo de ejecución del contrato, especificando las condiciones de almacenamiento y debidamente embalados para tal fin, hasta tanto sean instalados y entren en servicio.

OTRAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS

- Las actividades complementarias no incluidas en la presente solicitud deben incluirse dentro del presupuesto, lo anterior con el objeto de entregar los trabajos realizados a satisfacción.
- El oferente debe entregar los bienes en los sitios indicados, debidamente probados de acuerdo con los plazos y las especificaciones técnicas.
- Los costos de transporte derivados del traslado de equipos para su entrega, serán asumidos por el contratista.
- Se aceptan ofertas únicas por proponente; es decir no se aceptan alternativas a la oferta principal. La oferta que contenga una oferta alternativa no será tenida en cuenta.

2. LUGAR DE ENTREGA.

Los Aires acondicionados descritos a continuación, deben ser entregados, instalados y operando en cada una de las sedes de Regional Nororiente así:

SEDE DEL INML	CIUDAD	DIRECCIÓN
Seccional Valledupar	Valledupar	Hospital Rosario Pumarejo de López Cra 17 con Calle 16
Unidad Básica de Ocaña	Ocaña	Hospital Emiro Quintero Cañizares Calle 7 # 29-144 Barrio la Primavera
Unidad Básica de Tibu	Tibu	Calle 4 # 7-17 Barrio las Delicias

3. TERMINO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de **veinte (20) días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (*Suscripción de la Aceptación de la Oferta más favorable, aprobación de Garantías, y Registro Presupuestal*).

4. OBLIGACIONES:

El contratista deberá entregar los bienes solicitados a título de compraventa obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, además de las

obligaciones propias de cada contrato en general las particulares que se desprendan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

1. Entregar los bienes instalados y operando, ejecutando idóneamente el objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta. Entregar hoja de vida de cada uno de los equipos donde se manifieste serial, modelo, capacidad en BTU, marca de refrigerante y área de ubicación.
2. La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos debe realizarse por personas con experiencia en el área de instalación y mantenimientos de aires acondicionados, y tener la certificación para trabajo en alturas, y garanticen el servicio según las necesidades institucionales.
3. El contratista deberá hacer entrega de los equipos en funcionamiento previa verificación de los supervisores del contrato, y a realizar la inducción necesaria para la correcta manipulación de dichos equipos.
4. El Contratista beneficiario de la adjudicación deberá, al momento de suscribir el contrato, suministrar por lo menos dos (2) hojas de vida de técnicos que cuenten con certificaciones expedidas por Instituciones de formación en el área de refrigeración con experiencia mínima de dos (2) años a la fecha de presentación de la propuesta, certificación de trabajo en altura y experiencia comprobada como instaladores.
5. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro del término y sitio señalado en el mismo.
6. Garantizar la calidad de los bienes, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
7. Realizar como mínimo cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo por año para los equipos objeto del contrato y durante el tiempo que dure la garantía, previa coordinación con el supervisor del contrato, en las cuales se hará mantenimiento a todas y cada una de las partes y módulos componentes de los equipos de conformidad con las mejores prácticas y procedimientos universalmente aceptados para esta clase de equipos. Posterior a cada mantenimiento, se deberá suministrar el reporte con la información del mantenimiento realizado a cada equipo, instalando un sticker que contenga la fecha de dicho mantenimiento.
8. Garantizar como mínimo en el tiempo de garantía el suministro de los repuestos a los equipos ofrecidos y realizar todas las visitas necesarias de mantenimiento correctivo a los equipos, si estos en su lugar de destino llegaren a presentar fallas en el funcionamiento de los mismos.
9. Informar al encargado de la supervisión del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente los que implican demoras para su correcta ejecución.
10. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.
11. Resolver los problemas técnicos que se presenten en un plazo no superior a 10 días hábiles, no sujetos a importación de repuestos.
12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique).
13. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
14. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003 respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA ICBF de sus empleados), el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.
15. No sobrepasar el presupuesto destinado para el presente contrato.
16. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

17. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para logar la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
18. **Mantener vigente la garantía única** y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, incluida la etapa de liquidación.
19. Atender los requerimientos efectuados por las diferentes dependencias de LA ENTIDAD.
20. Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la entrega de los bienes y la prestación del servicio (instalación y puesta en funcionamiento).
21. Garantizar la disponibilidad de personal, herramientas en buen estado y materiales necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado.
22. Atender las observaciones o requerimiento que le formule LA ENTIDAD, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
23. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
24. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato.
25. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ENTIDAD, por conducto del supervisor del contrato.
26. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
27. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 la Ley 80 de 1993.
29. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato o por cualquier hecho, acto u omisión que se presente con ocasión del mismo.
30. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Regional Nororiente para la ejecución del contrato.
31. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para empleados y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
32. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
33. El proponente y/o contratista seleccionado afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de Propuesta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El INSTITUTO. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.-

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

- *"Cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad; sin embargo, si a pesar de eso concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.*

- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los*

derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegara a resultar favorecido en la adjudicación.

- *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.*

- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, ésta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.*

- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o una unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución de contrato."* Editor: Alexander Díaz Umaña.-

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato y al supervisor de la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar a través del Control y Vigilancia del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

DEL INSTITUTO:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:

- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de esta contratación es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE **($13.268.500)** incluido IVA, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION	Cant.	Sede	Valor Unitario	Valor Total
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TECNOLOGÍA INVERTER DE 12.000 BTU, CONTRO REMOTO, 220V, 60HZ, SEER 16 A 18, R410, CON SERPENTIN CON PROTECCIÓN ELASTOMERICO HIDROFILIO AZUL, FUNCION DE ELIMINACION DE OLORES. INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, INTERCONEXION ELECTRICA, TUBERIA PARA DRENAJE, PUNTO ELECTRICO A 220V Y DE SER NECESARIO, SUMINISTRO DE PIE DE AMIGOS PARA SU INSTALACION.	1	Valledupar	2.618.000	2.618.000

2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TECNOLOGIA INVERTER DE 18.000 BTU, CONTROL REMOTO, 220V, 60HZ, SEER 16 a 18, R410, CON SERPENTIN CON PROTECCIÓN ELASTOMERICO HIDROFILIO AZUL, FUNCION DE ELIMINACION DE OLORES. INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, INTERCONEXION ELECTRICA, TUBERIA PARA DRENAJE, PUNTO ELECTRICO A 220V Y DE SER NECESARIO, SUMINISTRO DE PIE DE AMIGOS PARA SU INSTALACION.	1	Valledupar	3.034.500	3.034.500
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TECNOLOGIA INVERTER DE 18.000 BTU, CONTROL REMOTO, 220V, 60HZ, SEER 16 a 18, R410, CON SERPENTIN CON PROTECCIÓN ELASTOMERICO HIDROFILIO AZUL, FUNCION DE ELIMINACION DE OLORES. INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, INTERCONEXION ELECTRICA, TUBERIA PARA DRENAJE, PUNTO ELECTRICO A 220V Y DE SER NECESARIO, SUMINISTRO DE PIE DE AMIGOS PARA SU INSTALACION.	1	Ocaña	3.534.300	3.534.300
4	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TECNOLOGIA INVERTER DE 18.000 BTU, CONTROL REMOTO, 220V, 60HZ, SEER 16 a 18, R410, CON SERPENTIN CON PROTECCIÓN ELASTOMERICO HIDROFILIO AZUL, FUNCION DE ELIMINACION DE OLORES. INCLUYE: TUBERIA DE COBRE, INTERCONEXION ELECTRICA, TUBERIA PARA DRENAJE, PUNTO ELECTRICO A 220V Y DE SER NECESARIO, SUMINISTRO DE PIE DE AMIGOS PARA SU INSTALACION.	1	Tibú	4.081.700	4.081.700
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**13.268.500**

6. FORMA DE PAGO

El Instituto le pagará al proponente favorecido, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo mensual del objeto del contrato, previa presentación de la factura y acta de recibido a satisfacción en donde conste que el bien, obra o servicio se recibió a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, cuenta con un presupuesto oficial máximo para esta contratación de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($14.631.599), tomado del certificado SIIF No. 268518 de fecha Septiembre 28 de 2018; provenientes del Presupuesto de Inversión: Prevención, tratamiento y control de los residuos generados en las sedes del INML Y CF a Nivel Nacional, Cta.2999 Subc.0800, Objg.5, Recurso 11.

8. GARANTIA DE LOS BIENES: (Art 7 de la Ley 1150 de 2007; Artículos 2.2.1.2.1.5.4.; 2.2.1.2.3.1.7.; 2.2.1.2.3.1.8.; 2.2.1.2.3.1.9.; 2.2.1.2.3.1.12.; 2.2.1.2.3.1.15., 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015).

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (o norma legal equivalente), que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá los siguiente amparos:

CLASE DE RIESGOS	% Sobre el Valor del Contrato	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	30	Por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
Calidad, Instalación y Correcto Funcionamiento de los Bienes	50	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato y (1) mes más.

Nota. Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

9. MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se impondrán multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo, las cuales serán tasadas por el supervisor de contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas. Una vez impuesta la multa, el ordenador del gasto o quien éste delegue, informará mediante oficio al área de Tesorería del instituto, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago final que deba realizarse al CONTRATISTA. Igualmente, el Grupo Regional Administrativo y Financiero informará a la Cámara de Comercio correspondiente sobre la imposición de la(s) multa(s) respectiva(s) de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al Instituto para hacer los descuentos correspondientes a que hubiere lugar.- **PARAGRAFO CUARTO:** Esta(s) multa(s) no exonera(n) al CONTRATISTA del cumplimiento de ninguna de las obligaciones pactadas en el contrato.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que en caso de declararse la caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATRISTA, éste deberá pagar a favor del Instituto una suma equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal, y con las acciones a que haya lugar, cuando el perjuicio causado al Instituto resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cifra resultante por este concepto se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el Instituto se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al Instituto para hacer los descuentos correspondientes a que hubiere lugar por este concepto.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la

Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

11. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

12. LIQUIDACION:

El presente contrato será objeto de liquidación dentro del término ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se accede a la liquidación que le presente el INSTITUTO, previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, bien sea unilateralmente para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición, o de mutuo acuerdo para lo cual se suscribirá la correspondiente acta.

13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El control y vigilancia será ejercido de la siguiente manera:

- Valledupar – Por la Directora Seccional Cesar.
- Ocaña y Tibú – Por el Director Seccional Norte de Santander.

Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

Serán los encargados de suscribir las actas de inicio (cuando se trate de contratos de tracto sucesivo), actas de reunión, las actas de recibido a satisfacción y el acta de liquidación, y darán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previo reporte de recibo a satisfacción y previa información de cumplimiento del servicio. En virtud del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42, el supervisor velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

Para todo lo pertinente con la entrega de los bienes y su respectiva instalación, lo invitamos a entrar en contacto a los siguientes teléfonos: Valledupar: 5712337; Norte de Santander: Celular: 317-4342568; o al teléfono: 6978503 Ext. 2761-2759.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con la Invitación y su Oferta, constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

JORGE HUMBERTO RUEDA SOLER
Director Regional Nororiente (E)

Proyectó: Claudia Yaneth Rojas Carreño – Asistente con funciones de contratación
Revisó: Gloria Cárdenas Riaño – Coordinadora Regional Grupo Adtivo y Financiero.
Aprobó: Jorge Humberto Rueda Soler, Director Regional Nororiente (E).